

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 19 DE MARZO DE 1991

Nº 21.747

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 31

(De 7 de marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA CON LA EMPRESA DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO No. 510

(De 15 de octubre de 1990)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 369 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990."

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO No. 384

(De 25 de febrero de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL

Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ADDENDA

(De 18 de febrero de 1991)

AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, POR MEDIO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 039-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 040-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO No. 21

(De 14 de febrero de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO No. 23

(De 14 de febrero de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO No. 24

(De 14 de febrero de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No.31**

(De 7 de marzo de 1991)

"Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del cumplimiento del requisito de Licitación Pública y se autoriza la contratación directa con la empresa DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 5560-90-J.D., de 22 de noviembre de 1990, modificada por la resolución No. 5906-91-J.D., de 28 de febrero de 1991, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, resolvió aprobar la adquisición de 30.000 CAJAS X 30 GRAGEAS DE INDAPAMIDA DE 2.5 mg (NATRILIX), con un precio de B/. 7.00 X 30 Grageas, para un monto total de DOSCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/. 210.000.00), a favor de la empresa DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A., amparada en la Requisición No. 0918 (697-D);

Que, mediante la Resolución antes mencionada, se autoriza al Director General de la Caja de Seguro Social, para que solicite ante el Consejo de Gabinete, se exceptúe a la Institución del cumplimiento del requisito de Licitación Pública y pueda procederse a la Contratación Directa, tal como lo establece el ordinal 2 del Artículo 58 del Código Fiscal, en concordancia con el Artículo 42 y Artículo 43 del Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985,

Que, debido al monto del Contrato, la declaración de excepción de Licitación Pública deberá constar en acuerdo de Consejo de Gabinete;

Que la empresa DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A., es proveedor único ante la Caja de Seguro Social, según listado oficial de la Comisión de Medicamentos de la Institución;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuase del trámite de Licitación Pública a la Caja de Seguro Social, para la adquisición del medicamento antes descrito, hasta por un monto de DOSCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/. 210.000.00), a favor de la empresa DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA, S.A., amparada en la Requisición No. 0918 (697-D).

ARTICULO SEGUNDO: La adquisición que se aprueba en esta Resolución se hará de acuerdo al Ordinal 2 del Artículo 58 del Código Fiscal y demás normas del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO No. 510

(De 15 de octubre de 1990)

"Por el cual se deroga el Decreto No. 369 de 21 de septiembre de 1990."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de septiembre de 1990 se dictó el Decreto No. 369 por el cual se reorganiza la Televisora Educativa Canal Once;

Que, la Televisora Educativa Canal Once antes de la vigencia del Decreto No. 369, funcionaba con administración y bienes compartidos entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Educación;

Que, a raíz de la promulgación del Decreto No. 369 de 21 de septiembre de 1990, se han expresado opiniones encontradas en cuanto a la conveniencia de la norma; y,

Que, la importancia que reviste la televisoras Educativa Canal Once es vital para el desarrollo de la Educación y la Cultura Nacional, en la que el Gobierno Nacional se encuentra especialmente comprometido, imponiéndose una reevaluación integral del problema.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derógase en todas sus partes el Decreto No. 369 de 21 de septiembre de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

LAURENTINO GUDIÑO

Ministro de Educación, a.i.

Es fiel copia de su original

Nelly G. Alvarado

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 7 de marzo de 1991

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 384

(De 25 de febrero de 1991)

LA MINISTRA DE EDUCACION

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la señora FLORELICIA IDOL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-34-780, instructora de comidas vegetarianas, vecina de esta ciudad, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del libro intitulado "LOS SECRETOS DE INOY", a nombre de la propia solicitante;

Que el libro consta de ochenta y seis (86) recetas y de sesenta y ocho (68) páginas fue publicada en la Imprenta POLIGRAFICA, S.A.;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el artículo 1915 del Código Administrativo y de cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex-certo legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la Obra intitulada "LOS SECRETOS DE INOY", a nombre de la señora FLORELICIA IDOL.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON

Viceministra de Educación

LAURENTINO GUDIÑO

Ministro de Educación, a.i.

Es fiel copia de su original

Nelly G. Alvarado

Secretaría General del

Ministerio de Educación

Panamá, 5 de marzo de 1991

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

ADDENDA

(Del 18 de febrero de 1991)

Al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Panamá, por medio del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MDA) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) para el establecimiento y operación de un servicio nacional e internacional de Fumigación (SIF)

de productos y subproductos agropecuarios.

Entre los suscritos a saber: EZEQUIEL RODRIGUEZ P., Ministro de Desarrollo Agropecuario y RAFAEL ERNESTO MATA P., Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), han convenido en suscribir la presente ADDENDA al Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá por conducta del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante la cual se adiciona la siguiente a las artículos que a continuación se mencionan:

ARTICULO 4º: El período fiscal durante el cual se dará el servicio en mención será del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año calendario.

PARAGRAFO: Durante el año de 1991 el Servicio Internacional de Fumigación (SIF) del OIRSA se implementará exclusivamente en aquellos lugares donde el MIDA por cualquier circunstancia no lo ha establecido.

A partir del año de 1992 el SIF incorporará la ejecución del servicio que durante el año 1991 estuvo bajo la responsabilidad del MIDA.

ARTICULO 7º: Al final de cada año el OIRSA establecerá un balance entre ingresos y egresos.

Cualquier excedente que responda a utilidades surgidas luego de cubrir los gastos en que incurra el OIRSA en su apoyo a Panamá, lo que incluye los gastos proporcionales de la manutención de la sede del OIRSA y otras acciones determinadas por el OIRSA, será transferido de común acuerdo, al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, fondos y/o servicios que deberán asignarse para el fortalecimiento de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal y Cuarentena Agropecuaria, primordialmente.

Para constancia se firma el presente documento en Panamá a los 18 días del mes de febrero de 1991.

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

RAFAEL ERNESTO MATA

Director Ejecutivo del OIRSA

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 039-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa PANAMA AEREO, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David, con un espacio total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (232 55 M2).

Que la empresa PANAMA AEREO, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA.

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa PANAMA AEREO, S.A., sobre DOS (2) espacio en el Aeropuerto Internacional Enrique Malek de David, con una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (232 55 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 98/100 (296 98) mensuales, o sea la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 75/100 (B/ 3.563 75) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/ 14 255.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original, Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 040-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa HANGAR AEREO, S.A., ha so-

licitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Pañilla, ubicado en el lado D, con un espacio total de CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (173.77 M2).

Que la empresa HANGAR AEREO, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previa cumplimiento de los requisitos fiscales celebrados y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa HANGAR AEREO, S.A., sobre DOS (2) espacio en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Pañilla, ubicado en el Lado D, con una superficie total de CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (173.77M2), sujeto a un canon de arrendamiento de OCHENTA BALBOAS CON 91/100 (80.91), mensuales, o sea la suma de NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS CON 93/100 (87.970.93) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 72/100 (B/3.883.72).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
 Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
 Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original. Panamá, 13 de diciembre de 1990.
 Cap. John A. Bennett Novey
 Secretario.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 21

(De 14 de febrero de 1991)

"Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, solicita a la Dirección de Aeronáutica Civil el traspaso a título gratuito de los lotes números

: 22B, 14, 15, 27 y 28 segregados de la Finca No. 18854, Tomo 458, Folio 168, de la Sección de la Propiedad, Provincial de Panamá."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil es propietaria de la Finca No. 18854, inscrita al Tomo 458, Folio 168 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá;

Que dicha Finca está ubicada en el Corregimiento de Tocumen y de la citada Finca se ha segregado el lote 22B, ubicado en el Sector de San Antonio y los lotes 14, 15, 27 y 28, ubicados en el Sector Victoriana Lorenzo;

Que es de interés del Municipio de Panamá adquirir dichos lotes, a fin de instalar y brindar algunos servicios que redunden en beneficio a la comunidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a la Dirección de Aeronáutica Civil el traspaso a título gratuito del lote 22B y de los lotes 14, 15, 27 y 28 segregados de la Finca número 18854, Tomo 458, Folio 168 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor del Municipio de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a gestionar y firmar todos los trámites pertinentes para la obtención de dichos lotes.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

H.C. SERGIO RAFAEL GALVEZ
 Presidente Encargado
MOISES JOEL BARTLETT
 Secretario

Alcalde del Distrito de Panamá
 Panamá, 14 de febrero de 1991

APROBADO:
EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ
 Alcalde
LIC. JULIO R. RAMIREZ
 Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 23

(De 14 de febrero de 1991)

"Por el cual el Municipio de Panamá establece incentivos a la industria y el Comercio del Distrito."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que es función primordial del Municipio pro-

mover el desarrollo de la comunidad y la realización del bienestar social;

Que la economía local constituye un elemento de importancia para lograr el desarrollo y el bienestar social, especialmente como medio de generación de fuente de trabajo;

Que en el año 1991, el Municipio de Panamá reafirma su esfuerzo, para fortalecer los principios democráticos, la libertad y el bien común;

Que dentro del amplio aspecto de la economía los sectores de la industria y el comercio deben ser apoyados y estimulados con incentivos que permitan el establecimiento de nuevas empresas dentro del Distrito.

ACUERDA:

CAPITULO I - DE LOS INCENTIVOS

ARTICULO PRIMERO: Toda empresa industrial o comercial, nacional o extranjera que se establezca en el Distrito de Panamá, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente Acuerdo serán favorecidas por los incentivos que se expresan a continuación.

ARTICULO SEGUNDO: Para empresas industriales de cualquier tipo serán favorecidas así:

1. Empresas con inversión de capital inicial incluyendo edificación o adición de edificios para instalación de la empresa, entre cien mil (B/ 100.000.00) y doscientos cincuenta mil (B/ 250.000.00) y con generación de no menos de cinco (5) empleos permanentes, serán favorecidas así:

1.1 Deducción del 5% del impuesto de construcción o adición que debe pagarse.

1.2 Exoneración por el término de un año o fracción del impuesto correspondiente a rótulos y anuncios.

1.3 Deducción del 10% (Diez por ciento) del impuesto mensual correspondiente, durante las primeras seis (6) meses, a partir del inicio de operaciones.

2. Empresas con inversión de capital inicial, incluyendo edificaciones o adiciones de edificios destinados a instalaciones industriales de B/ 251.000.00 (doscientos cincuenta y un mil) a B/ 500.000.00 (quinientos mil balboas) y con generación de no menos de siete (7) empleos permanentes serán favorecidas, así:

2.1 Deducción del 7 1/2% (siete y media por ciento) del impuesto de construcción o adición que debe pagarse.

2.2 Exoneración por un año y fracción del pago del impuesto correspondiente a anuncios y rótulos.

2.3 Deducción del 7 1/2% (siete y media por ciento) del impuesto mensual correspondiente, durante los primeros seis (6) meses a partir

del inicio de operaciones.

3. Empresas con inversión de capital inicial incluyendo construcción o adición de edificios destinados a instalaciones industriales, entre B/ 501.000.00 y 1.0 millón (Un millón de balboas) o más y con generación de no menos de diez (10) empleos permanentes serán favorecidos, así:

3.1 Deducción del 10% del impuesto sobre construcción o adición de edificios.

3.2 Exoneración por el término de un año del impuesto de rótulo y anuncios, a partir de la fecha de inicio de operaciones.

3.3 Deducción del 15% (quince por ciento) del impuesto sobre industrias, durante los primeros seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO TERCERO: Para las empresas comerciales de cualquier tipo, serán favorecidas, así:

1. Empresas comerciales con inversión de capital inicial, de entre B/ 5.000.00 y B/ 10.000.00, más los siguientes indicadores, ubicación, generación de no menos de cinco empleos permanentes, serán favorecidas con los siguientes incentivos:

1.1 Exoneración del pago del impuesto de rótulo y anuncios por término de un año o fracción, a partir de la fecha de inicio de operaciones.

1.2 Deducción del 10% del impuesto comercial correspondiente por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio de operaciones.

2. Establecimientos comerciales de cualquier tipo, con capital inicial entre B/ 10.001 a B/ 50.000, de acuerdo con su ubicación y con generación de más de cinco (5) empleados permanentes, serán favorecidos, así:

2.1 Exoneración del pago del impuesto de rótulo y anuncios por término de un año o fracción, a partir de la fecha de inicio de operaciones.

2.2 Deducción del quince por ciento (15%) del impuesto nacional sobre comercio.

ARTICULO CUARTO: Construcción y funcionamiento de Parques o lugares, para aparcamiento público de vehículos.

La construcción o el acondicionamiento de lugares destinados al servicio público de aparcamiento de vehículos, serán favorecidos con los siguientes incentivos:

1. Deducción del 20% del impuesto sobre construcciones cuando se trate de edificios, muros, de otras obras destinadas a la prestación del servicio de aparcamiento.

2. Exoneración de los impuestos sobre rótulos

y anuncios por el período de un año a fracción, a partir de la fecha de inicio de operaciones y exoneración del impuesto sobre salares sin edificar establecido por el Acuerdo No. 73 de 8 de octubre de 1990.

3. Deducción del 15% del impuesto comercial, según parámetros y tarifas establecidas por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de inicio de operaciones.

CAPITULO II DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO QUINTO: Las empresas industriales para hacer favorecidas por las disposiciones del presente Acuerdo al inscribirse en el Municipio deben comprobar el valor neto de su patrimonio, a fin de aplicarle los incentivos establecidas.

ARTICULO SEXTO: Las exoneraciones y reducciones tributarias establecidas en el presente acuerdo no incluyen los tributos correspondientes al expendio de bebidas alcohólicas, cuyos tributos están establecidos por la Ley 55 de 10 de julio de 1973.

ARTICULO SEPTIMO: Las Direcciones de Catastro y de Sistemas de Información y la Tesorería Municipal involucrados en el sistema tributario, coordinarán debidamente la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Las empresas comerciales con capital menor de B/ 5.000 00 balboas recibirán un tratamiento especial el cual consistirá en minimizar sus impuestos.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo comenzará a regir, a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

H.C. SERGIO RAFAEL GALVEZ
Presidente Encargado
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá, 14 de febrero de 1991

**APROBADO:
EJECUTESE Y CUMPLASE**

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ
Alcalde
LIC. JULIO R. RAMIREZ
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 24
(De 14 de febrero de 1991)

Por el cual se corrige el Acuerdo No. 27 de 25 de octubre de 1988, que autorizaba el traspaso de una Finca propiedad del Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 27 de 25 de octubre de 1988, el Consejo Municipal de Panamá, autorizó el traspaso a título gratuito, a la Junta Comunal de Curundú, la Finca No. 5.506 inscrita al Folio 14, del Tomo 170 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en la intersección de Avenida Nacional y calle 31 Oeste de la ciudad de Panamá con un área de terreno de 607.50 metros cuadrados de propiedad del Municipio de Panamá;

Que en dicho Acuerdo, se expresó que la finca antes mencionada ocupaba un área de terreno de 300.95 metros cuadrados, en lugar de 607.50 metros cuadrados, superficie real del terreno;

Que el trámite del traspaso se elevó mediante Escritura Pública No. 7692 de 29 de mayo de 1989, ingresada al Registro Público con Asiento No. 8344 del Tomo 197 del Diario;

Que para concluir el trámite del traspaso de la Finca Municipal es menester adicionar Escritura Pública que corrija la superficie del terreno;

Que es necesario aprobar mediante Acuerdo, la corrección del Acuerdo No. 27 de 25 de octubre de 1988;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se corrige el Artículo Primero del Acuerdo No. 27 de 25 de octubre de 1988, en lo relacionado a la superficie de la finca, quedando de la siguiente manera:

Artículo Primero: Autorízase el traspaso a la Junta Comunal de Curundú, de la Finca Municipal No. 5.506 de 607.50 metros cuadrados, inscrita al Folio 14, Tomo 170, de la Sección de Propiedad, ubicada en la intersección de la Avenida Nacional y calle 31 Oeste.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al señor Alcalde del Distrito de Panamá, comparecer ante Notario Pública a fin de firmar los documentos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

H.C. SERGIO RAFAEL GALVEZ
Presidente Encargado
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá, 14 de febrero de 1991

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

LIC. JULIO R. RAMIREZ

Secretario General

APROBADO:
EJECUTESE Y CUMPLASE

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 212

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora ANDREA SANTAMARIA DE RAMIREZ, panameña, mayor de edad, casada, billetera, residente en La Mata del coco, casa No. 6104, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-49-618.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique o Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE LAS PERLAS, de la Barriada _____, Corregimiento BALBOA, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Calle Las Perlas con 20.00 Mts.

SUR : Predio de Luis A. Ramírez con 20.02 Mts.

ESTE : Predio de Teresa de Jesús Alvarez con 29.43 Mts.

OESTE : Predio de Jorge Ignacio Henríquez Almonza con 30.33 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos noventa y siete metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (597.74 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
Alcalde

(Fdo.) SRA. MARINA MORO

Jefe Encargada del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Sra. Marina Moro B.
Jefa Encargada del Depto. de Catastro Mpai.
L-187.706.01 Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 6

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora DOMITILA SANCHEZ VDA. DE JOHNSON, panameña, mayor de edad, viuda, residente en éste Distrito calle Capitán casa No. 3669, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-100-1870.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique o Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL CRISTO, de la Barriada _____, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, terreno municipal con 39.06 Mts.

SUR : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, terreno municipal con 40.75 Mts.

ESTE : Calle del Cristo con 40.95 Mts.

OESTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, varilla con 9.44 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (856.61 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
Alcalde

(Fdo.) SRA. MIRIAM DE CESAR

Jefe Encargada del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.
Sra. Miriam de César
Jefa Encargada del Depto. de Catastro Mpal.
L-221896 Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 73

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora SODELVA OLMEDO DE RAMOS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cajera, residente en Calle Juana Bautista de La Caba, casa No. 3052, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-307-498.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL CACIQUE, de la Barriada SANTA LIBRADA No. 2, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 21.56 Mts.
SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 21.83 Mts.
ESTE : Carretera al Raudal con 30.00 Mts.
OESTE : Calle El Cacique con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cincuenta metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (650.84 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefa del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.
Sra. Coralia de Iturralde
Jefa del Depto. de Catastro Mpal.
L-187.713.56 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 14

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor BIENVENIDO AMADO CARDENAS VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, residente en Bethania, casa 7-B portador de la cédula de identidad personal No. 7-36-352.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CARRETERA INTERAMERICANA, de la Barriada LA LOMA DEL COCO, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 36.40 Mts.
SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 36.40 Mts.
ESTE : Carretera Interamericana con 16.50 Mts.
OESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 16.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (600.60 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefa de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.
Sra. Coralia de Iturralde
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.
L-187.530.81 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 22

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora DENIA BEATRIZ CORDOBA DOMINGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Calle El Trapichito casa s/n, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-111-897.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE ROSARIO No. 1 (EL NICA), de la Barriada EL TRAPICHITO No. 1, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Arcenia Guevara de Gálvez con 48.54 Mts.
SUR : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Rafael Aguila Zerna con 42.60 Mts.
ESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno inundable con 20.86 Mts.
OESTE : Calle Rosario No. 1 (El Nica) con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos once metros cuadrados con trescientos diez centímetros cuadrados (911.3100 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. LEONEL AMET OLMOS TORRES
Alcalde

(Fdo.) SRA. MARINA MORO BATISTA
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno
Sra. Marina Moro Batista
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.
L-187.428.52 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 69

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor BELISARIO JAIR POLO GORDON, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Avenida Libertador casa No. 3075, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-377-792.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE LAS MARGARITAS, de la Barriada EL ESPINO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Calle Las Margaritas con 20.00 Mts.
SUR : Calle El Rosal con 20.00 Mts.
ESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Ocup. por: Iris Y. Fuentes Barria y Terreno Mpal. con 60.00 Mts.
OESTE : Resto de la Finca 9535, F. 472 F. 297, Ocu. Por: Avelino A. Rodríguez M. y Jacinto Ramírez M. con 60.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados (1.200.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de noviembre de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, seis de noviembre de mil novecientos noventa.
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefa de la Sección de Catastro Mpal.
L-221943 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 27

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO ESPINO CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, celador, residente en Avenida A. Panamá, Cuarto No. 5, Casa No. 247, portador de la cédula de identidad personal No. 7-67-925

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE "F", de la Barriada VIRGEN DE GUADALUPE, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR : Calle "F" con 20.00 Mts.
ESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicha plaza o término puedan oponerse lo (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. LEONEL AMET OLMOS TORRES
Alcalde

(Fdo.) SRA. MARINA MORO BATISTA
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Sra. Marina Moro Batista
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-187.529.54 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 215

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora IDALIA CANDELARIA DE MORENO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra, residente en este distrito, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-51-34

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado AVE. HORTENCIO DE ICAZA, de la Barriada EL NIÑO ESTE, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Ocupado por Sergio Guerra con 18.00 Mts.
SUR : Calle Hortencio de Icaza con 18.00 Mts.
ESTE : Quebrada con 32.50 Mts.
OESTE : Ocupado por Eliseo Calvo con 32.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (585.00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicha plaza o término puedan oponerse lo (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, 22 de enero de mil novecientos noventa y uno

Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-187.495.87 Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 1150 de 6 de febrero

de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **I & COMPANY, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 179858, Rollo 31642, Imagen 0086, del 15 de febrero de 1991.
Panamá, 11 de marzo de 1991.

L-187.542.15 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 1220 de 7 de febrero de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **DYNAMIC ENTERPRISES OVERSEAS, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 093972, Rollo 31664, Imagen 0133, del 19 de febrero de 1991.

Panamá, 11 de marzo de 1991.

L-187.542.15 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 1240 de 8 de febrero de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **SEAFREIGHT CARRIERS INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 215385, Rollo 31664, Imagen 0120, del 19 de febrero de 1991.

Panamá, 11 de marzo de 1991.

L-187.542.15 Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **O.U.I. INVESTMENTS PANAMA S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3395 del 3 de junio de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 1265, Folio 323, Asiento 120.437 B el día 18 de junio de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 884 de 15 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 000921, Rollo 31722, Imagen 0134, el día 27 de febrero de 1991.

L-187.151.22 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **DISMERCASA DE PANAMA, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 9.394 del 30 de agosto de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 225974, Rollo 23852, Imagen 0042 el día 4 de septiembre de 1989.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.322 de 21 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 225974, Rollo 31757, Imagen 0117, el día 4 de marzo de 1991.

L-187.151.72 Única publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 2392 de 7 de marzo de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA CHONG**, ubicado en calle 2a y Avenida A, casa No. 8-65, Corregimiento de San Felipe de esta ciudad, al señor **ALFONSO NG FONG**, Panamá, 11 de marzo de 1991.

WUI KION CHENG CHONG

Céd. No. PE-9-719

L-187.353.50 Segunda publicación

AVISO

Por este medio, aviso al público la venta del establecimiento comercial denominado **CARNICERIA Y FRUTERIA JENEY AURORA** al señor George Victoriano Suárez Lezcano mediante la Escritura 976 del 6 de marzo de 1991 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá

7 de marzo de 1991.

MAN WAO CHAO DE CHAN

N-15-247

L-187.424.54 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al público, que he traspasado todos mis derechos que tenía sobre el establecimiento denominada **"LAVANDERIA CHANIS"**, ubicado en Vía Cincuentenario y Ave. Santa Elena, del Corregimiento de Parque Lefevre, el cual estaba amparada con la Licencia Comercial Tipo B #20925, debidamente inscrita el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Atentamente:

Luis Koo Shui Ying Lai

L-187.431.17 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del C.F., de Comercio ya, Josefina Smith de Royo con cédula 3-113-115 como propietaria del mismo denominado **VIDEO CLUB ROLLS ROYCE** con licencia comercial Tipo B, No. 15588, y del establecimiento **AUTO REPUESTOS ROLLS ROYCE** con licencia Comercial B, 15587, por medio manifiesto que DI EN VENTA REAL Y EFECTIVA AMBOS ESTABLECIMIENTO AL SEÑOR RICARDO A. ROYO ARCIA, Céd. B-210-333.

L-219487 Segunda publicación